

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)					
Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
En función del uso, actividad y abito de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Dotación mínima	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m			
∅ Vestuario y probador					
Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m			NO PROCEDE
Anchura	0,40 m	≥ 0,50 m			NO PROCEDE
Bancos abatibles y con respaldos o adosados a pared	Altura De 0,45 m a 0,50 m Fondo = 0,40 m	≤ 0,45 m ≥ 0,40 m			NO PROCEDE
Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m			NO PROCEDE
Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m			NO PROCEDE
Largo	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m			NO PROCEDE
Ancho	≥ 0,80 m	≥ 1,20 m			NO PROCEDE
Pendiente de evacuación de aguas	---	≤ 2 %			NO PROCEDE
Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	De 0,60 m a 1,20 m			NO PROCEDE
Altura del maneral del rociador si es manipulable.	---	De 0,80 m a 1,20 m			NO PROCEDE
Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m			NO PROCEDE
Anchura	---	≥ 0,50 m			NO PROCEDE
Altura	---	≤ 0,45 m			NO PROCEDE
Fondo	---	≥ 0,40 m			NO PROCEDE
Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.					
Díámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm			NO PROCEDE
Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm			NO PROCEDE
Fuerza soportable	1,00 kN	---			NO PROCEDE
Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m			NO PROCEDE
Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	---			NO PROCEDE
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El sistema de alarma debe estar conectado a un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.					
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 Anejo A)					
Dotación	Se deberá cumplir la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.				
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)	---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE
Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	---	≥ 0,90 m			NO PROCEDE
Espacio de paso a los pies de la cama	---	≥ 0,90 m			NO PROCEDE
Frontal a armarios y mobiliario	---	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos)	---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	1/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	NO PROCEDE
Ventanas	---	---	---	
Altura de los antepechos	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura interruptores	---	---	---	
Altura tomas de corriente o señal	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.	Instalaciones complementarias:			
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.	Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.			
Avisorio luminoso de llamada complementario al timbre.	Avisorio luminoso de llamada complementario al timbre.			
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)	Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)			
Bude de inducción magnética.	Bude de inducción magnética.			

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA		
Mobiliario, complementos y elementos en voladizo (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---		
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m	La altura de los elementos en voladizo será ≤ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)					
Puntos de atención accesible	Ancho	≥ 0,80 m	---	NO PROCEDE	
	Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	NO PROCEDE	
	Mostradores de atención al público	Alto	≥ 0,70 m	---	NO PROCEDE
	Hueco bajo el mostrador	Ancho	≥ 0,80 m	---	NO PROCEDE
Puntos de atención accesible	Fondo	≥ 0,50 m	---	NO PROCEDE	
	Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m	---	
	Altura plano de trabajo	---	≤ 0,85 m	---	
Puntos de llamada accesible	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.				
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesibles, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.				
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.	Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)					
Se deberá cumplir la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo					
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)					
Altura de mecanismos de mando y control	---	De 0,80 m a 1,20 m	---	CUMPLE	
Altura de mecanismos de corriente y señal	---	De 0,40 m a 1,20 m	---	CUMPLE	
Distancia a encuentros en rincón	---	≥ 0,35 m	---	CUMPLE	

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	2/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
<p>APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)</p> <p>Dotación mínima: En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente</p>				
Batería (1)	Independiente	---	---	NO PROCEDE
Compartida	---	---	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	NO PROCEDE
Línea	---	---	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	NO CUMPLE
El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción, 90,1,a				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
<p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grua homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 				
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	---	NO PROCEDE
Tabica	---	$\leq 0,16$ m	---	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE
<p><input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo</p>				
Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	---	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	---	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	3/75



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	4/75



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: CONSULTORIO MÉDICO

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Mármol
Color: Blanco
Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Mármol
Color: Blanco
Resbaladidad: C1

Pavimentos de escaleras

Material: No procede
Color:
Resbaladidad:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	5/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
NORMATIVA ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A) Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda): <input type="checkbox"/> No hay desnivel <input type="checkbox"/> Desnivel <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores") <input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características: Pasos controlados <input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema cuchilla, quillón o balante automático. $\geq 0,80$ m <input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio. $\geq 0,90$ m				
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)				
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas, $\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	NO PROCEDE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedido, $\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	NO PROCEDE
	Anchura libre $\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	CUMPLE
	Longitud del $\leq 0,50$ m	$\leq 0,50$ m	$\leq 0,50$ m	NO PROCEDE
	Ancho libre $\geq 1,00$ m	$\geq 1,00$ m	$\geq 0,90$ m	NO PROCEDE
	Separación en vertas o $\geq 0,65$ m	---	---	NO PROCEDE
Pasillos	<input checked="" type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m $\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	---	CUMPLE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos $\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	NO CUMPLE
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m				CUMPLE
Ángulo de apertura de las puertas $\geq 90^\circ$	---	$\geq 90^\circ$	$\geq 90^\circ$	CUMPLE
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas $\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	CUMPLE
Altura de la manivela De $0,80$ m a $1,20$ m	De $0,80$ m a $1,20$ m	De $0,80$ m a $1,00$ m	De $0,80$ m a $1,00$ m	CUMPLE
Separación del picaporte al plano de la puerta $0,04$ m	---	$0,04$ m	$0,04$ m	CUMPLE
Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en fricción $\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m	---	---	CUMPLE
Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad				
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Señalización horizontal en toda su longitud De $0,85$ m a $1,10$ m De $1,50$ m a $1,70$ m			CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento	<input checked="" type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	---	---	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento			
	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso $\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	NO CUMPLE
				66,2 El ancho mínimo libre practicable de los pasillos es inferior de $1,20$ metro (Art. 66,2)
				67,1,b No cumple en puertas de 2 hojas. Debe ajustarse la carpintería para que al menos haya una hoja de 80 cm de anchura libre. (Art. 67,1,b)
				67,1,b No cumple en puertas de 2 hojas. Debe ajustarse la carpintería para que al menos haya una hoja de 80 cm de anchura libre. (Art. 67,1,b)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	6/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<p>mínimo en una de ellas.</p> <p>Anchura libre de paso</p> <p>Mecanismos de minoración de velocidad</p>	<p>≥ 0,80 m</p> <p>---</p>	<p>≥ 0,80 m</p> <p>≤ 0,5 m/s</p>		<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
VENTANAS				
<p><input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m</p>				
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
<p>ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)</p>				
<p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m² de superficie en plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</p> <p><input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.</p>				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)				
Directriz	<p><input checked="" type="checkbox"/> Recta(2)</p> <p><input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Recta(2)</p> <p><input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)</p>		<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
Altura salvada por el tramo	<p><input type="checkbox"/> Uso general</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor</p>	<p>≤ 3,20 m</p> <p>≤ 2,25 m</p>	<p>---</p> <p>---</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Huella		≥ 0,28 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<p><input type="checkbox"/> Uso general</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor</p>	<p>De 0,13 m a 0,185 m</p> <p>De 0,13 m a 0,175 m</p>	<p>Segun DB-SUA</p> <p>Segun DB-SUA</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
<p>En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antiderrapante de color contrastado, entrasada en el ángulo del peldaño, y firmemente unida a éste.</p>				
Ancho libre	<p><input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública, concurrencia y concurrida</p> <p><input type="checkbox"/> Sanitario</p>	<p>Occupación ≤ 100</p> <p>Occupación > 100</p> <p>Con pacientes internos o externos con ...</p> <p>Otras</p>	<p>≥ 1,00 m</p> <p>≥ 1,10 m</p> <p>≥ 1,40 m</p> <p>≥ 1,20 m</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	7/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso. La ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
Resto de casos	≥ 1,00 m	≤ 15°	NO PROCEDE	
Angulo máximo de la tabla con el plano vertical	≤ 15°	≥ Ancho de escalera	NO PROCEDE	
Ancho	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE	
Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE	
Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	∅ ≥ 1,20 m	NO PROCEDE	
Franja señalizadora pavimento táctil	≥ 1,60 m	---	NO PROCEDE	
Anchura direccional	≥ Anchura	= Anchura escalera	NO PROCEDE	
Longitud	= 0,80 m	≥ 0,20 m	NO PROCEDE	
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	NO PROCEDE	
Díametro	---	≥ 150 lúxes	NO PROCEDE	
Altura	De 0,90 m a 1,10 m	---	NO PROCEDE	
Separación entre pasamanos y baranderos	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	NO PROCEDE	
Profundación de pasamanos en extremos (4)	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE	
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m, se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura ≥ 0,56 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella; todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm. Los pasamanos serán de tipo horizontal y tendrán un espesor mínimo de 30 mm. Los pasamanos de los tramos rectos tendrán un espesor mínimo de 20 mm y estarán sujetos a ambos lados y diferenciados formalmente de los superiores del entorno. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados formalmente de los superiores del entorno.				
(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"				
(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria. En los demás casos, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 30 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.				
(3) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.				
(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.				
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rtgo. At. 72. DB-SUA 1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	NO PROCEDE	
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE	
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m y ≤ 6,00 m	10,00 %	NO PROCEDE	
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m	8,00 %	NO PROCEDE	
Pendiente transversal	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	NO PROCEDE	
		≤ 2 %	NO PROCEDE	
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	NO PROCEDE	
Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	NO PROCEDE	
Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	NO PROCEDE	
Espacio libre de obstáculos	---	∅ ≥ 1,20 m	NO PROCEDE	
Mesetas	---	≥ 1,20 m	NO PROCEDE	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	NO PROCEDE	
Longitud	---	= 0,60 m	NO PROCEDE	
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	≥ 1,50 m	---	NO PROCEDE	



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
de anchura inferior a 1,20 m	---	De 4,5 cm a 5 cm		NO PROCEDE
Dimensionado según capaz				
Pasamanos	De 0,90 m a 1,10 m			NO PROCEDE
	De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		NO PROCEDE
Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos \geq 3 m)	\geq 0,30 m	\geq 0,30 m		NO PROCEDE
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	\geq 0,10 m	\geq 0,10 m		NO PROCEDE
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)				
Luz libre	---	\geq 1,00 m		NO PROCEDE
Pendiente	---	\leq 12 %		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	\leq 0,90 m		NO PROCEDE
Luz libre	---	\geq 1,00 m		NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	\geq 1,20 m		NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	\geq 2,50 m		NO PROCEDE
Velocidad	---	\leq 0,50 m/s		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	\geq 0,45 m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)				
Espacio libre en el ascensor	$\varnothing \geq$ 1,50 m	---		NO PROCEDE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	\geq 0,80 m		NO PROCEDE
Superficie útil en planta distinta a las de acceso \leq 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,25 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso $>$ 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,40 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:				
Relleno y suelo de la cabina enrasados.				
Puerta de altura telescópica.				
Situación botoneras: H interior \leq 1,20 m; H exterior \leq 1,10 m				
Número de alfombrillas y sistema Braille. Precisión de nivelación \leq 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m.				
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada; indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura \leq 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	9/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 283/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rglo. Art. 76. DB-SUA.9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	----	≥ 0,50 m		
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal usuarios de silla de ruedas	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,80 x1,20) m		NO PROCEDE
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,80 x1,50) m		NO CUMPLE NO CUMPLE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante baffle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	10/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA						
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rég. Art. 77. DE-SUA 9 y Anejo A)						
<input checked="" type="checkbox"/> Aseos aislados <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)				CUMPLE
	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)				
Dotación mínima	Núcleos de aseos independientes por cada sexo	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido			
	Aseos aislados y núcleos de aseos	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido			
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.						
Puertas (1)	<input type="checkbox"/> Correderas <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior					NO CUMPLE
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas	Altura cara superior $\varnothing \geq 1,50$ m Altura $\leq 0,85$ m Espacio libre inferior $\geq 0,70$ m Profundidad $\geq 0,50$ m Espacio de transferencia lateral (2) $\geq 0,80$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m De 0,70 m a 0,80 m De 0,70 m a 0,80 m ---				NO CUMPLE NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE
Inodoro	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal Altura del asiento del aparato Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	$\geq 0,75$ m De 0,45 m a 0,50 m De 0,70 m a 1,20 m	$\geq 0,70$ m De 0,45 m a 0,50 m De 0,70 m a 1,20 m			CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE CUMPLE
Se deben colocar mecanismos de descargas de palanca o de presión con pulsadores de gran superficie a una altura entre 0,70 y 1,20 metros del suelo						
Barra	Separación entre barras inodoro Diámetro sección circular Separación al paramento u otros elementos Altura de las barras Longitud de las barras <input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.	De 0,65 m a 0,70 m De 3 cm a 4 cm De 4,5 cm a 5,5 cm De 0,70 m a 0,75 m --- --- = 0,30 m	--- De 3 cm a 4 cm $\geq 4,5$ cm De 0,70 m a 0,75 m ---			NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO PROCEDE NO CUMPLE
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	---	$\leq 0,60$ m			77.5.k Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k)
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos Espejo <input type="checkbox"/> Altura borde inferior <input type="checkbox"/> Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical	---	De 0,70 m a 1,20 m --- --- $\leq 0,90$ m			77.5.k Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k) 77.5.l La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.l) 77.5.h La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.h)
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	11/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DEC. 293/2009		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA		DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)						
	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
	Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
	Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
En función del uso, actividad y abito de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.						
	Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m			NO PROCEDE
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m			NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Anchura	0,40 m	≥ 0,50 m			NO PROCEDE
	Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m			NO PROCEDE
	Fondo adosados a pared	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m			NO PROCEDE
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
	Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m			NO PROCEDE
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m			NO PROCEDE
	Largo	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m			NO PROCEDE
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 1,20 m			NO PROCEDE
	Pendiente de evacuación de aguas	---	≤ 2 %			NO PROCEDE
	Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m			NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Duchas	Altura del maneral del rociador si es manipulable.	---	De 0,80 m a 1,20 m			NO PROCEDE
	Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m			NO PROCEDE
	Anchura	---	≥ 0,50 m			NO PROCEDE
	Altura	---	≤ 0,45 m			NO PROCEDE
	Fondo	---	≥ 0,40 m			NO PROCEDE
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.						NO PROCEDE
	Diámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm			NO PROCEDE
	Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm			NO PROCEDE
	Fuerza soportable	1,00 kN	---			NO PROCEDE
	Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m			NO PROCEDE
	Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	---			NO PROCEDE
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El sistema de alarma debe estar conectado a un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 y Anejo A)						
Dotación						
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)		---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	---	≥ 0,90 m			NO PROCEDE
	Espacio de paso a los pies de la cama	---	≥ 0,90 m			NO PROCEDE
	Frontal a armarios y mobiliario	---	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos)	---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	12/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	NO PROCEDE
Ventanas	---	---	---	
Altura de los antepechos	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Mecanismos	---	---	---	
Altura interruptores	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura tomas de corriente o señal	---	---	---	
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.				
Instalaciones complementarias:				
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.				
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.				
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)				
Bude de inducción magnética.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---	
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m				
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---	NO PROCEDE
Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	---	NO PROCEDE
Mostradores de atención al público	---	---	---	
Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m	---	NO PROCEDE
Huecos bajo el mostrador	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	---	---	NO PROCEDE
Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	---	NO PROCEDE
Puntos de atención accesible	---	---	---	
Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m	---	
Ventanillas de atención al público	---	---	---	
Altura plano de trabajo	≤ 0,85 m	---	---	
Puntos de llamada accesible	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.			
Altura de mecanismos de mando y control	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.			
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)				
Se deberá cumplir la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 a 1,20 m	---	CUMPLE
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	---	CUMPLE
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	---	---	CUMPLE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA		DEC. 293/2009	DB-SUA	
<p>APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)</p> <p>Dotación mínima: En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente</p>				
Batería (1)	Independiente	---	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
Compartida	Compartida	---	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	NO PROCEDE
Línea	Línea	---	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	NO CUMPLE

El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción,

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA		DEC. 293/2009	DB-SUA	
<p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grua homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 				
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	---	NO PROCEDE
Tabica	---	$\leq 0,16$ m	---	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE

Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo

Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	---	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	---	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	14/75



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que impidan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	15/75



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: ESCUELA INFANTIL HERMANAS DE BETANIA

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizadosPavimentos de itinerarios accesibles

Material: Terrazo

Color: Gris

Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Hormigón impreso

Color: Gris

Resbaladidad: C3

Pavimentos de escaleras

Material: No procede

Color:

Resbaladidad:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	16/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)				
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):				
<input type="checkbox"/> No hay desnivel <input checked="" type="checkbox"/> Desnivel <input checked="" type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores") <input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características.				
Pasos controlados	<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema cuchilla, quillón o balante automático. <input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio.	--- ---	$\geq 0,80$ m $\geq 0,90$ m	NO PROCEDE NO PROCEDE
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)				
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas, Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accediendo.	$\phi \geq 1,50$ m $\phi \geq 1,50$ m	$\phi \geq 1,50$ m ---	CUMPLE NO PROCEDE
Pasillos	Anchura libre Longitud del Ancho libre Estrechamientos puntuales Separación en puertas o pasillos	$\phi \geq 1,20$ m $\leq 0,50$ m $\geq 1,00$ m $\geq 0,65$ m	$\phi \geq 1,20$ m $\leq 0,50$ m $\geq 0,90$ m ---	CUMPLE NO PROCEDE NO PROCEDE NO PROCEDE NO PROCEDE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos				
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m Ángulo de apertura de las puertas Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas	$\geq 0,80$ m --- $\phi \geq 1,20$ m De $0,80$ m a $1,00$ m	$\geq 0,80$ m --- $\phi \geq 1,20$ m De $0,80$ m a $1,00$ m	$\geq 90^\circ$ $\phi \geq 1,20$ m De $0,80$ m a $1,00$ m	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE
Separación del picaporte al plano de la puerta Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en friccion Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad				
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas <input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Señalización horizontal en toda su longitud <input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	De $0,85$ m a $1,10$ m De $1,50$ m a $1,70$ m ---	67,1,b 67,1,b	CUMPLE CUMPLE
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento				
Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso				
			$\geq 0,80$ m	CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	17/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<p>mínimo en una de ellas.</p> <p>Anchura libre de paso</p> <p>Mecanismos de minoración de velocidad</p>	<p>≥ 0,80 m</p> <p>---</p>	<p>≥ 0,80 m</p> <p>≤ 0,5 m/s</p>		<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
VENTANAS				
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA.9)				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.			El edificio no dispone de ascensor
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.			
<input checked="" type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.			
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, dispone de ascensor accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.			
	<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.			
NORMATIVA				DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA.1)				ORDENANZA
Directriz	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)			NO PROCEDE
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general <input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 3,20 m ≤ 2,25 m	---	NO PROCEDE
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Huella		≥ 0,28 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,185 m De 0,13 m a 0,175 m	Segun DB-SUA Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antiderrapante de color contrastado, entrasada en el ángulo del peldaño, y firmemente unida a éste.				
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública, concurrencia y concurrida	Occupación ≤ 100	Occupación ≥ 1,00 m	NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Occupación > 100	Occupación ≥ 1,10 m	NO PROCEDE
		Con pacientes internos o externos con ...	Occupación ≥ 1,40 m	NO PROCEDE
	Otras		Occupación ≥ 1,20 m	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	18/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
de anchura inferior a 1,20 m	---	De 4,5 cm a 5 cm		
Dimensiones sofito capaz				
Pasamanos	De 0,90 m a 1,10 m			72.4.d El pasamanos será firme y fácil de asir. estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano
	De 0,65 m a 0,75 m			72.4.d El pasamanos será firme y fácil de asir. estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano
	≥ 0,30 m			72.4.d El pasamanos será firme y fácil de asir. estará separado del paramento al menos 4 cm y su sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	≥ 0,10 m			CUMPLE
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)				
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Pendiente	---	≤ 12 %		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	≤ 0,90 m		NO PROCEDE
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	≥ 2,50 m		NO PROCEDE
Velocidad	---	≤ 0,50 m/s		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	≥ 0,45 m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)				
Espacio libre en el ascensor	≥ 1,50 m	---		NO PROCEDE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,25 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos	1,00 x 1,40 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:				
Rellano y suelo de la cabina enrasados.				
Puerta de altura telescópica.				
Situación botones: H interior ≤ 1,20 m; H exterior ≤ 1,10 m				
Número en alto relieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m; Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m.				
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada; indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento; en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	20/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 283/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rglo. Art. 76. DB-SUA.9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	----	≥ 0,50 m		
<input type="checkbox"/> Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,80 x1,20) m		NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,80 x1,50) m		NO PROCEDE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	21/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA						
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77. DE-SUA 9 y Anejo A)						
<input checked="" type="checkbox"/> Aseos aislados <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)				
	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)				
Dotación mínima	Núcleos de aseos independientes por cada sexo	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido			
	Aseos aislados y núcleos de aseos	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido			
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.						
Puertas (1)	<input checked="" type="checkbox"/> Corredores <input checked="" type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior					CUMPLE
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas	Altura cara superior $\varnothing \geq 1,50$ m ≤ 0,85 m Altura $\geq 0,70$ m Profundidad $\geq 0,50$ m Espacio de transferencia lateral (2) $\geq 0,80$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m De 0,70 m a 0,80 m De 0,70 m a 0,80 m --- $\geq 0,70$ m				CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE
Lavabo (sin pedestal) Inodoro	Altura del asiento del aparato De 0,45 m a 0,50 m Altura del pulsador (gran superficie o palanca) De 0,70 m a 1,20 m	$\geq 0,75$ m De 0,45 m a 0,50 m De 0,70 m a 1,20 m				77.5.f. Se deben colocar mecanismos de descargas de palanca o de presión con pulsadores de gran superficie a una altura entre 0,70 y 1,20 metros del suelo
Barra	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	---			CUMPLE
	Dímetro sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm			CUMPLE
	Separación al paramento u otros elementos	De 4,5 cm a 5,5 cm	$\geq 4,5$ cm			CUMPLE
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m			CUMPLE
	Longitud de las barras	$\geq 0,70$ m	---			CUMPLE
<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.	--- = 0,30 m					NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m						CUMPLE
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	---	≤ 0,60 m			77.5.k Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k)
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico	Alcance horizontal desde el asiento	---	≤ 0,60 m			77.5.k Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k)
	Alcance horizontal desde el asiento	---	≤ 0,60 m			77.5.h La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.f)
Accesorios	Alcance horizontal desde el asiento	---	De 0,70 m a 1,20 m			77.5.f La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.f)
	Alcance horizontal desde el asiento	---	≤ 0,90 m			77.5.f La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.f)
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	22/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DEC. 293/2009		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA		DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)						
	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
	Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
	Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno			NO PROCEDE
En función del uso, actividad y abito de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.						
	Espacio libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m			NO PROCEDE
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m			NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Anchura	0,40 m	≥ 0,50 m			NO PROCEDE
	Altura	De 0,45 m a 0,50 m con respaldo o	≤ 0,45 m			NO PROCEDE
	Fondo	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m			NO PROCEDE
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
	Espacio libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m			NO PROCEDE
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m			NO PROCEDE
	Largo	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m			NO PROCEDE
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 1,20 m			NO PROCEDE
	Pendiente de evacuación de aguas	---	≤ 2 %			NO PROCEDE
	Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m			NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Duchas	Altura del maneral del rociador si es manipulable.	---	De 0,80 m a 1,20 m			NO PROCEDE
	Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m			NO PROCEDE
	Anchura	---	≥ 0,50 m			NO PROCEDE
	Altura	---	≤ 0,45 m			NO PROCEDE
	Fondo	---	≥ 0,40 m			NO PROCEDE
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.						NO PROCEDE
	Díámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm			NO PROCEDE
	Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm			NO PROCEDE
	Fuerza soportable	1,00 kN	---			NO PROCEDE
	Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m			NO PROCEDE
	Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	---			NO PROCEDE
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El sistema de alarma debe estar conectado al sistema de emergencia de la instalación. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 y Anejo A)						
Dotación						
	Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)	---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	---	≥ 0,90 m			NO PROCEDE
	Espacio de paso a los pies de la cama	---	≥ 0,90 m			NO PROCEDE
	Frontal a armarios y mobiliario	---	≥ 0,70 m			NO PROCEDE
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos)	---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	23/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	NO PROCEDE
Carpintería y protecciones exteriores	---	---	---	
Ventanas	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura de los antepechos	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Mecanismos	---	---	---	
Altura interruptores	---	---	---	
Altura tomas de corriente o señal	---	---	---	
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.				
Instalaciones complementarias:				
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.				
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.				
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)				
Bude de inducción magnética.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---	
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m				
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---	NO PROCEDE
Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	---	NO PROCEDE
Mostradores de atención al público	---	---	---	
Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m	---	NO PROCEDE
Huecos bajo el mostrador	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	---	---	NO PROCEDE
Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	---	NO PROCEDE
Puntos de atención accesible	---	---	---	
Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m	---	
Ventanillas de atención al público	---	---	---	
Altura plano de trabajo	≤ 0,85 m	---	---	
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bude de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.				
Puntos de llamada accesible				
Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesibles, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.				
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)				
Se deberá cumplir la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 a 1,20 m	---	CUMPLE
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	---	CUMPLE
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	---	---	CUMPLE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)			
Dotación mínima: En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente			
Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
Compartida	Compartida	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	NO PROCEDE
Línea	Línea	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	NO CUMPLE
El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción, 90,1,a			

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES			
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:			
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 			
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	NO PROCEDE
Tabica	---	$\leq 0,16$ m	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo			
Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	25/75



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que impidan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	26/75



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Porcelánico
Color: Gris
Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Baldeosa de hormigón
Color: Gris
Resbaladidad: C3

Pavimentos de escaleras

Material: No procede
Color:
Resbaladidad:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	27/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
NORMATIVA ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A) Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda): <input type="checkbox"/> No hay desnivel <input checked="" type="checkbox"/> Desnivel <input checked="" type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores") <input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características: <input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema cuchilla, quillón o balante automático. $\geq 0,90$ m <input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio. $\geq 0,90$ m				
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)				
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas, $\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	NO PROCEDE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedido, $\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	NO PROCEDE
	Anchura libre $\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	CUMPLE
	Longitud del $\leq 0,50$ m	$\leq 0,50$ m	$\leq 0,50$ m	NO PROCEDE
	Ancho libre $\geq 1,00$ m	$\geq 1,00$ m	$\geq 0,90$ m	NO PROCEDE
	Separación en vertas o $\geq 0,65$ m	---	---	NO PROCEDE
Pasillos	<input checked="" type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m $\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	---	CUMPLE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos $\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	NO CUMPLE
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m				67.1.b
Ángulo de apertura de las puertas $\geq 90^\circ$	---	$\geq 90^\circ$	$\geq 90^\circ$	CUMPLE
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas $\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	CUMPLE
Altura de la manivela De $0,80$ m a $1,20$ m	De $0,80$ m a $1,20$ m	De $0,80$ m a $1,00$ m	De $0,80$ m a $1,00$ m	CUMPLE
Separación del picaporte al plano de la puerta $0,04$ m	---	$0,04$ m	$0,04$ m	CUMPLE
Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en fricción $\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m	---	---	CUMPLE
Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad				
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Señalización horizontal en toda su longitud De $0,85$ m a $1,10$ m De $1,50$ m a $1,70$ m	67.1.b	67.1.b	NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Ancho franja señalizadora perimetral (1) $\geq 0,60$ m	---	67.1.b	NO PROCEDE
	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento			
	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso $\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	28/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
mínimo en una de ellas. Anchura libre de paso <input type="checkbox"/> Puercas automáticas Mecanismos de minoración de velocidad	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
	---	≤ 0,5 m/s		NO PROCEDE
VENTANAS				
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m ² de superficie en plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio. <input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.			
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)			NO PROCEDE
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 3,20 m ≤ 2,25 m	---	NO PROCEDE
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Huella		≥ 0,28 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,185 m De 0,13 m a 0,175 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antiderrizante de color contrastado, entrasada en el ángulo del peldaño, y firmemente unida a éste.				
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública, concurrencia y concurrida <input type="checkbox"/> Sanitario	Ocupación ≤ 100 Ocupación > 100 Con pacientes internos o externos con ... Otras	≥ 1,00 m ≥ 1,10 m ≥ 1,40 m ≥ 1,20 m	NO PROCEDE NO PROCEDE NO PROCEDE NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	29/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso. La ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
Resto de casos	≥ 1,00 m	≤ 15°	---	NO PROCEDE
Angulo máximo de la labia con el plano vertical	≤ 15°	---	---	NO PROCEDE
Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	---	NO PROCEDE
Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	∅ ≥ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	≥ 1,60 m	---	---	NO PROCEDE
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m.	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	---	NO PROCEDE
Pasamanos	Diámetro: --- Altura: De 0,90 m a 1,10 m Separación entre pasamanos y baranderos: ≥ 0,04 m Prolongación de pasamanos en extremos (4): ≥ 0,30 m	---	---	NO PROCEDE
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m, se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura ≥ 0,56 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella. La contrahuella no variará más de ± 1 cm, en la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm. Los pasamanos serán de tipo firme y tendrán un espesor mínimo de 20 mm. Los pasamanos de aluminio deberán tener el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.	---	---	NO PROCEDE	
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rtgo. At. 72. DB-SUA 1)	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	CUMPLE
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO CUMPLE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m y ≤ 6,00 m: 10,00 % Tramos de longitud ≥ 3,00 m y ≤ 6,00 m: 8,00 % Tramos de longitud ≥ 6,00 m: 6,00 %	10,00 % 8,00 % 6,00 %	10,00 % 8,00 % 6,00 %	NO CUMPLE
Pendiente transversal	≤ 2 %	≤ 2 %	≤ 2 %	CUMPLE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	CUMPLE
Mesetas	Ancho: ≥ Ancho de rampa Fondo: ≥ 1,50 m Espacio libre de obstáculos: ∅ ≥ 1,20 m Fondo rampa acceso edificio: <input checked="" type="checkbox"/> Ancho rampa: ≥ Ancho meseta	≥ Ancho de rampa ≥ 1,50 m ∅ ≥ 1,20 m ≥ 1,20 m	≥ Ancho de rampa ≥ 1,50 m ∅ ≥ 1,20 m ≥ Ancho meseta	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Longitud: ≥ 1,50 m	---	---	NO CUMPLE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	≥ 1,50 m	---	---	NO CUMPLE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
de anchura inferior a 1,20 m				
Dimensiones sofito capaz	---	De 4,5 cm a 5 cm		72.4.d No dispone de pasamanos
Pasamanos	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m		72.4.d NO CUMPLE
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos \geq 3 m)	\geq 0,30 m		72.4.d NO CUMPLE
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	\geq 0,10 m	\geq 0,10 m		72.4.d NO CUMPLE
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)				
Luz libre	---	\geq 1,00 m		NO PROCEDE
Pendiente	---	\leq 12 %		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	\leq 0,90 m		NO PROCEDE
Luz libre	---	\geq 1,00 m		NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	\geq 1,20 m		NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	\geq 2,50 m		NO PROCEDE
Velocidad	---	\leq 0,50 m/s		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	\geq 0,45 m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)				
Espacio libre en el ascensor	$\varnothing \geq$ 1,50 m	---		NO PROCEDE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	\geq 0,80 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso \leq 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,25 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso $>$ 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,40 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:				
Relleno y suelo de la cabina enrasados.				
Puerta de altura telescópica.				
Situación botones: H interior \leq 1,20 m; H exterior \leq 1,10 m				
Número de alfombrillas y sistema Braille. Precisión de nivelación \leq 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m.				
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura \leq 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	31/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 283/2009	ORDENANZA	
ESPACIOS RESERVADOS (Rglo. Art. 76. DB-SUA.9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	----	≥ 0,50 m		
<input type="checkbox"/> Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,80 x1,20) m		NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,80 x1,50) m		NO PROCEDE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	32/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA						
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rég. Art. 77. DB-SUA 9 y Anejo A)						
<input checked="" type="checkbox"/> Aseos aislados <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)				
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo <input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción --- ---	1 aseo accesible (inodoro y lavabo) 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido			
Dotación mínima						
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.						
Puertas (1) <input checked="" type="checkbox"/> Corredores <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior						
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas Altura cara superior $\varnothing \geq 1,50$ m Altura $\leq 0,85$ m De 0,70 m a 0,80 m De 0,70 m a 0,80 m						
Lavabo (sin pedestal) Espacio libre inferior $\geq 0,70$ m Profundidad $\geq 0,50$ m Espacio de transferencia lateral (2) $\geq 0,80$ m						
Inodoro Fondo desde el paramento hasta el borde frontal $\geq 0,75$ m Altura del asiento del aparato De 0,45 m a 0,50 m De 0,45 m a 0,50 m Altura del pulsador (gran superficie o palanca) De 0,70 m a 1,20 m De 0,70 m a 1,20 m						
Separación entre barras inodoro De 0,85 m a 0,70 m --- Diámetro sección circular De 3 cm a 4 cm De 3 cm a 4 cm Separación al paramento u otros elementos De 4,5 cm a 5,5 cm De 4,5 cm a 5,5 cm Altura de las barras De 0,70 m a 0,75 m De 0,70 m a 0,75 m Longitud de las barras $\geq 0,70$ m --- <input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante --- = 0,30 m						
(3) Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m						
Grifería (3) Alcance horizontal desde el asiento --- $\leq 0,60$ m						
(3) Automática o monomando con palanca atargada tipo gerontológico						
Altura de accesorios y mecanismos --- De 0,70 m a 1,20 m						
Accesorios Espejo <input type="checkbox"/> Altura borde inferior --- <input type="checkbox"/> Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical $\leq 0,90$ m						
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno		NO PROCEDE
	Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno		NO PROCEDE
Dotación mínima	Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno		NO PROCEDE
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.				
	Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m		NO CUMPLE
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m		NO CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Vestuario y probador	Anchura	0,40 m	≥ 0,50 m		NO CUMPLE
	Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m		NO CUMPLE
	Fondo	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		NO CUMPLE
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		NO CUMPLE
	Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m		NO PROCEDE
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m		NO PROCEDE
	Largo	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		NO PROCEDE
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
	Pendiente de evacuación de aguas	---	≤ 2 %		NO PROCEDE
	Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Duchas	Altura del manillar del rociador si es manipulable.	---	De 0,80 m a 1,20 m		NO PROCEDE
	Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m		NO PROCEDE
	Anchura	---	≥ 0,50 m		NO PROCEDE
	Altura	---	≤ 0,45 m		NO PROCEDE
	Fondo	---	≥ 0,40 m		NO PROCEDE
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		NO PROCEDE
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.				
	Díámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm		NO PROCEDE
	Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm		NO PROCEDE
	Fuerza soportable	1,00 kN	---		NO PROCEDE
Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		NO PROCEDE	
Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	---		NO PROCEDE	
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El sistema de alarma debe estar conectado al sistema de alarma de incendios. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.					
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 Anejo A)					
Dotación	Se deberá cumplir la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.				
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)	---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	---	≥ 0,90 m		NO PROCEDE
	Espacio de paso a los pies de la cama	---	≥ 0,90 m		NO PROCEDE
	Frontal a armarios y mobiliario	---	≥ 0,70 m		NO PROCEDE
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos)	---	≥ 0,80 m		NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	34/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	
Ventanas	---	---	---	
Altura de los antepechos	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Mecanismos	---	---	---	
Altura interruptores	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura tomas de corriente o señal	---	---	---	
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.				
Instalaciones complementarias:				
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.				
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.				
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)				
Bude de inducción magnética.				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---	
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m				
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---	NO PROCEDE
Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	---	NO PROCEDE
Mostradores de atención al público	---	---	---	
Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m	---	NO PROCEDE
Huecos bajo el mostrador	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	---	---	NO PROCEDE
Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	---	NO PROCEDE
Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m	---	
Ventanillas de atención al público	---	---	---	
Altura plano de trabajo	≤ 0,85 m	---	---	
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.				
Puntos de llamada accesible				
Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesibles, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.				
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)				
Se deberá cumplir la F. Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 a 1,20 m	---	CUMPLE
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	---	CUMPLE
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	---	---	CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	35/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
Dotación mínima En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Batería (*)	Independiente Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	---	---	NO PROCEDE
Compartida	---	---	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	NO PROCEDE
Línea	---	---	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	NO PROCEDE

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS				OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA		
CONDICIONES GENERALES					
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:					
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 					
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	---	NO PROCEDE	
Tabica	---	$\leq 0,16$ m	---	NO PROCEDE	
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE	
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE	
Escaleras accesibles en piscinas	Pasamanos (a ambos lados)	Dimension mayor sólido capaz	---	NO PROCEDE	
		Separación hasta paramento	---	NO PROCEDE	
Rampas accesibles en piscinas	Pasamanos (a ambos lados)	Separación entre pasamanos intermedios	---	NO PROCEDE	
		Separación entre pasamanos intermedios	---	NO PROCEDE	
<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo					
Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	---	NO PROCEDE	
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	---	NO PROCEDE	
Rampas accesibles en piscinas	Altura (doble altura)	De 0,65 m a 0,75 m	---	NO PROCEDE	
		De 0,85 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE	
	Pasamanos (a ambos lados)	Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
		Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	Separación entre pasamanos intermedios	Separación entre pasamanos intermedios	---	NO PROCEDE	
		Separación entre pasamanos intermedios	---	NO PROCEDE	
		$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE	

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	36/75



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garantizan sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	37/75



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: SALA DE CONFERENCIAS

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Terrazo
Color: Gris/blanco
Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Terrazo
Color: Blanco
Resbaladidad: C3

Pavimentos de escaleras

Material: No procede
Color:
Resbaladidad:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	38/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
NORMATIVA ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A) Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda): <input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel <input type="checkbox"/> Desnivel <input checked="" type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores") <input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características: <input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema cuchilla, quillón o baliente automático. $\geq 0,90$ m <input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio. $\geq 0,90$ m				
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)				
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas.	$\varnothing \geq 1,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m	NO PROCEDE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedido.	$\varnothing \geq 1,50$ m	---	NO PROCEDE
	Anchura libre	$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	CUMPLE
	Longitud del	$\leq 0,50$ m	$\leq 0,50$ m	CUMPLE
	Ancho libre	$\geq 1,00$ m	$\geq 0,90$ m	NO PROCEDE
	Separación en vertas o pautadas	$\geq 0,65$ m	---	NO PROCEDE
	Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m.	$\varnothing \geq 1,50$ m	---	NO PROCEDE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	67.1.b NO CUMPLE
En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es $\geq 0,78$ m				CUMPLE
Ángulo de apertura de las puertas		---	$\geq 90^\circ$	CUMPLE
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		$\varnothing \geq 1,20$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	CUMPLE
Altura de la manivela		De $0,80$ m a $1,20$ m	De $0,80$ m a $1,00$ m	CUMPLE
Separación del picaporte al plano de la puerta		---	$0,04$ m	CUMPLE
Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en fricción		$\geq 0,30$ m	---	CUMPLE
Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad				
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Señalización horizontal en toda su longitud	De $0,85$ m a $1,10$ m De $1,50$ m a $1,70$ m	67.1.b	CUMPLE
	<input checked="" type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	---	67.1.b	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento			NO CUMPLE
	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	67.1.b NO CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	39/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<p>mínimo en una de ellas.</p> <p>Anchura libre de paso</p> <p>Mecanismos de minoración de velocidad</p>	<p>≥ 0,80 m</p> <p>---</p>	<p>≥ 0,80 m</p> <p>≤ 0,5 m/s</p>		<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
VENTANAS				
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)				
<p><input type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas</p>	<p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m² de superficie en plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.</p>				
NORMATIVA				DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)				
Directriz	<p><input type="checkbox"/> Recta(2)</p> <p><input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)</p>	<p>Recta(2)</p> <p>Curva o mixta (3)</p>		<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
Altura salvada por el tramo	<p><input type="checkbox"/> Uso general</p> <p><input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor</p>	<p>≤ 3,20 m</p> <p>≤ 2,25 m</p>	<p>---</p> <p>---</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Huella		≥ 0,28 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<p><input type="checkbox"/> Uso general</p> <p><input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor</p>	<p>De 0,13 m a 0,185 m</p> <p>De 0,13 m a 0,175 m</p>	<p>Segun DB-SUA</p> <p>Segun DB-SUA</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
<p>En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antiderrapante de color contrastado, entrasada en el ángulo del peldaño, y firmemente unida a éste.</p>				
Ancho libre	<p><input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública, concurrencia y concurrida</p> <p><input type="checkbox"/> Sanitario</p>	<p>Occupación ≤ 100</p> <p>Occupación > 100</p> <p>Con pacientes internos o externos con ...</p>	<p>≥ 1,00 m</p> <p>≥ 1,10 m</p> <p>≥ 1,40 m</p> <p>≥ 1,20 m</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso. La ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
Angulo máximo de la labia con el plano vertical	<input type="checkbox"/> Resto de casos ≥ 1,00 m ≤ 15°	≤ 15°		NO PROCEDE
Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		NO PROCEDE
Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	∅ ≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura = Anchura escalera			NO PROCEDE
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m.	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		NO PROCEDE
Pasamanos	Diámetro --- Altura De 0,90 m a 1,10 m Separación entre pasamanos y baranderos ≥ 0,04 m Profundación de pasamanos en extremos (4) ≥ 0,30 m	≥ 150 lúmenes --- --- ≥ 0,04 m ≥ 0,30 m		NO PROCEDE
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m, se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,56 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella; todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm.</p> <p>Los pasamanos serán de tipo horizontal y tendrán un espesor mínimo de 20 mm. Los pasamanos de tipo vertical tendrán un espesor mínimo de 20 mm y estarán sujetos a ambos lados y diferenciados formalmente de los superficies del entorno.</p> <p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.</p>				
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rtgo. At. 72. DB-SUA 1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		NO PROCEDE
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m Tramos de longitud ≥ 3,00 m y ≤ 6,00 m	10,00 % 8,00 %	10,00 % 8,00 %	NO PROCEDE
Pendiente transversal	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %	NO PROCEDE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 2 %	≤ 2 %		NO PROCEDE
Mesetas	Ancho Fondo Espacio libre de obstáculos <input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio	≥ Ancho de rampa ≥ 1,50 m --- ---	≥ 9,00 m ≥ 1,50 m ∅ ≥ 1,20 m ≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura Longitud	= Anchura rampa = 0,60 m		NO PROCEDE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		NO PROCEDE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
de anchura inferior a 1,20 m	---	De 4,5 cm a 5 cm		NO PROCEDE
Dimensionado según capaz				
Pasamanos	De 0,90 m a 1,10 m			NO PROCEDE
	De 0,65 m a 0,75 m			NO PROCEDE
Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	$\geq 0,30$ m			NO PROCEDE
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	$\geq 0,10$ m			NO PROCEDE
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)				
Luz libre	---	$\geq 1,00$ m		NO PROCEDE
Pendiente	---	≤ 12 %		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	$\leq 0,90$ m		NO PROCEDE
Luz libre	---	$\geq 1,00$ m		NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	$\geq 1,20$ m		NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	$\geq 2,50$ m		NO PROCEDE
Velocidad	---	$\leq 0,50$ m/s		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	$\geq 0,45$ m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)				
Espacio libre en el ascensor	$\geq 1,50$ m	---		NO PROCEDE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	$\geq 0,80$ m		NO PROCEDE
Superficie útil en planta distinta a las de acceso $\leq 1,00$ m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,25 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso $> 1,00$ m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,40 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:				
Relleno y suelo de la cabina enrasados.				
Puerta de altura telescópica.				
Situación botoneras: H interior $\leq 1,20$ m; H exterior $\leq 1,10$ m				
Número de alfombrillas y sistema Braille. Precisión de nivelación $\leq 0,02$ m. Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m.				
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada; indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo y relieve a una altura $\leq 1,20$ m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	42/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 283/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rglto. Art. 76. DB-SUA.9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	----	≥ 0,50 m		
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,80 x1,20) m		CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,80 x1,50) m		CUMPLE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	43/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA DEC. 293/2009 ORDENANZA DOC. TÉCNICA	
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rég. Art. 77. DE-SUA 9 y Anejo A)		
<input checked="" type="checkbox"/> Aseos aislados <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo <input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción 1 aseo accesible (inodoro y lavabo) 1 aseo accesible (inodoro y lavabo) 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
Dotación mínima		
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.		
Puertas (1) <input checked="" type="checkbox"/> Corredores <input checked="" type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior		NO CUMPLE
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia		
Espacio libre no barrido por las puertas Altura cara superior Altura Espacio libre inferior Profundidad Espacio de transferencia lateral (2) Fondo desde el paramento hasta el borde frontal Altura del asiento del aparato Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	$\varnothing \geq 1,50$ m $\leq 0,85$ m $\geq 0,70$ m $\geq 0,50$ m $\geq 0,80$ m $\geq 0,75$ m De 0,45 m a 0,50 m De 0,70 m a 1,20 m	77.5.b No cumple espacio libre no barrido por las puertas. (Art. 77.5.b)
Lavabo (sin pedestal)		NO CUMPLE
Inodoro		NO CUMPLE
Se deben colocar mecanismos de descargas de palanca o de presión con pulsadores de gran superficie a una altura entre 0,70 y 1,20 metros del suelo		
Separación entre barras inodoro Diámetro sección circular Separación al paramento u otros elementos Altura de las barras Longitud de las barras <input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.	De 0,85 m a 0,70 m De 5 cm a 4 cm De 4,5 cm a 5,5 cm De 0,70 m a 0,75 m $\geq 0,70$ m --- = 0,30 m	77.5.i Solo existe una barra lateral. se debería poner otra andada a pared que pueda facilitar el uso del inodoro
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m		CUMPLE
Grifería (3) Automática o monomando con palanca atargada tipo gerontológico Altura de accesorios y mecanismos Espejo <input type="checkbox"/> Altura borde inferior <input type="checkbox"/> Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical	--- --- --- ---	77.5.k Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k) 77.5.k Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k) 77.5.ñ La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.ñ) 77.5.ñ La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.ñ)
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.		



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DEC. 293/2009 DB-SUA DEC. 293/2009 ORDENANZA DOC. TÉCNICA		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA		
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotación mínima	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno	NO PROCEDE	
	Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno	NO PROCEDE	
	Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno	NO PROCEDE	
En función del uso, actividad y abito de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m	NO PROCEDE	
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
	Anchura	0,40 m	≥ 0,50 m	NO PROCEDE	
	Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m	NO PROCEDE	
	Fondo adosados a pared	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	NO PROCEDE	
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m	NO PROCEDE	
	Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m	NO PROCEDE	
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
	Largo	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m	NO PROCEDE	
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE	
<input type="checkbox"/> Duchas	Pendiente de evacuación de aguas	---	≤ 2 %	NO PROCEDE	
	Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	De 0,60 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
	Altura del maneral del rociador si es manipulable.	---	De 0,80 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
	Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m	NO PROCEDE	
	Anchura	---	≥ 0,50 m	NO PROCEDE	
	Altura	---	≤ 0,45 m	NO PROCEDE	
	Fondo	---	≥ 0,40 m	NO PROCEDE	
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m	NO PROCEDE	
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.				
	Díámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm	NO PROCEDE	
Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm	NO PROCEDE		
Fuerza soportable	1,00 kN	---	NO PROCEDE		
Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	NO PROCEDE		
Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	---	NO PROCEDE		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El aviso de alarma debe ser audible en cualquier punto de la estancia. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.					
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 Anejo A)					
Dotación					
Se deberá cumplir la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)	---	≥ 0,80 m	NO PROCEDE		
	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	---	≥ 0,90 m	NO PROCEDE	
Espacios de aproximación y circulación	Espacio de paso a los pies de la cama	---	≥ 0,90 m	NO PROCEDE	
	Frontal a armarios y mobiliario	---	≥ 0,70 m	NO PROCEDE	
Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos	---	≥ 0,80 m	NO PROCEDE		

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	45/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<p>APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)</p> <p>Dotación mínima: En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente</p>			
Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
Compartida	Compartida	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	NO PROCEDE
Línea	Línea	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	NO CUMPLE

El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción, 90,1,a

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 			
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	NO PROCEDE
Tabica	---	$\leq 0,16$ m	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	NO PROCEDE

Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo

Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	47/75



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	48/75



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: INSTALACIONES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizadosPavimentos de itinerarios accesibles

Material: Cerámico
Color: Marrón
Resbaladidad: C3

Pavimentos de rampas

Material: Baldosa de cemento Podo táctil
Color: Rojo
Resbaladidad: Clase 3

Pavimentos de escaleras

Material: Baldosa de Hornigón
Color: Gris
Resbaladidad:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	49/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				OBSERVACIONES
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):				
<input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel	<input type="checkbox"/> Salvo con una rampa (Ver apartado "Rampas")			
<input checked="" type="checkbox"/> Desnivel	<input type="checkbox"/> Salvo por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")			
<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:				
Pasos controlados	<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema cuchilla, quillón o balante automático.	---	≥ 0,80 m	NO PROCEDE
	<input checked="" type="checkbox"/> Anchura de portillo alternativa para apertura por el personal de control del edificio.	---	≥ 0,90 m	CUMPLE
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)				
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas.			
		∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m	CUMPLE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedible.			
		∅ ≥ 1,50 m	---	CUMPLE
Pasillos	Anchura libre			
		∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
	Longitud del			
		≤ 0,50 m	≤ 0,50 m	NO PROCEDE
	Ancho libre			
	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m	NO PROCEDE	
Separación en vertas o peldaños				
	≥ 0,65 m	---	NO PROCEDE	
<input checked="" type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m.				
	∅ ≥ 1,50 m	---	96,3	Al fondo de los pasillos, de más de 10 metros de longitud se dispondrá un espacio de giro de diámetro igual o mayor que 1,50 metros, libre de todo obstáculo.
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos				
	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m				
	---	≥ 90°		CUMPLE
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas				
	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	67,1,d	A ambas caras de la puerta, no existe espacio libre horizontal donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro, no barrido por las hojas de puerta (Art. 67,1,d)
Altura de la manivela				
	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00		CUMPLE
Separación del picaporte al plano de la puerta				
	---	0,04 m		CUMPLE
Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en fricón				
	≥ 0,30 m	---		CUMPLE
Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad				
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Señalización horizontal en toda su longitud			
		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		NO CUMPLE
	Ancho franja señalizadora perimetral (1)			
	---			CUMPLE
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento				
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso			
		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	50/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
mínimo en una de ellas. Anchura libre de paso <input type="checkbox"/> Puercas automáticas Mecanismos de minoración de velocidad	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
	---	≤ 0,5 m/s		NO PROCEDE
VENTANAS				
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA.9)				
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.			El edificio no dispone de ascensor para acceder a la sala de máquinas.
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.			
<input checked="" type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.			
	<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio.			
	<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.			
NORMATIVA				DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA.1)				
Directriz	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)	<input checked="" type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)		CUMPLE
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general <input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 3,20 m ≤ 2,25 m	---	NO PROCEDE
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3		CUMPLE
Huella		≥ 0,28 m	Segun DB-SUA Segun DB-SUA	CUMPLE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general <input checked="" type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,185 m De 0,13 m a 0,175 m	Segun DB-SUA Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Segun DB-SUA	CUMPLE
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antidifusante de color contrastado, entrasada en el ángulo del peldaño, y firmemente unida a éste.				Las escalera no presenta franja de pavimento de color contrastado. (Art. 70.2.d)
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública, concurrencia y concurrida <input type="checkbox"/> Sanitario	≥ 1,00 m ≥ 1,10 m ≥ 1,40 m		NO PROCEDE
	Con pacientes internos o externos con ... Otras	≥ 1,20 m		NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	51/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplir en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
Angulo máximo de la labia con el plano vertical	Resto de casos ≥ 1,00 m ≤ 15°	≤ 15°	≥ Ancho de escalera	CUMPLE
Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ 1,20 m	≥ Ancho de escalera	CUMPLE
Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
Mesetas	≥ 1,60 m	---	---	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura Longitud	= Anchura escalera ≥ 0,20 m	= Anchura escalera ≥ 0,20 m	NO CUMPLE
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m.	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	NO CUMPLE
Pasamanos	Díametro Altura Separación entre pasamanos y baranderos Profundación de pasamanos en extremos (4)	≥ 150 lúxes --- De 0,90 m a 1,10 m ≥ 0,04 m ≥ 0,30 m	≥ 150 lúxes --- --- ≥ 0,04 m ≥ 0,30 m	NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m, se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,56 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm.</p> <p>La separación entre pasamanos en los tramos rectos de una misma escalera será de 40 cm. En los tramos inclinados, la separación entre pasamanos será de 40 cm. En los tramos de pasamanos continuados a ambos lados, y diferenciados únicamente de los superiores del entorno.</p> <p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.</p>				
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rtgo. Art. 72. DB-SUA 1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	CUMPLE
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m y ≤ 6,00 m	10,00 %	10,00 %	NO PROCEDE
Pendiente transversal	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	8,00 %	8,00 %	CUMPLE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 2 %	6,00 %	6,00 %	NO PROCEDE
Ancho	≥ 9,00 m	≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	CUMPLE
Fondo	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	CUMPLE
Mesetas	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Longitud	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	NO CUMPLE

72.3.a No existe con la misma anchura de la rampa una franja señalizadora de 0,80 metros de pavimento de diferente textura y color. Deberá colocarse (Art. 72.3.a)



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
de anchura inferior a 1,20 m	---	De 4,5 cm a 5 cm		CUMPLE
Dimensionado según capaz				
Pasamanos	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		NO CUMPLE
	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		NO CUMPLE
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		NO CUMPLE
<p>72.4.c No se dispone de pasamanos a doble altura, uno entre 90 y 110 cm y otro a una altura comprendida entre 65 y 75 cm, deberá colocarse (Art. 72.4.c)</p> <p>72.4.b Si la longitud del tramo es mayor de 3 metros, el pasamanos se prolonga horizontalmente 30 centímetros en los extremos, en ambos lados.</p> <p>72.4.a Los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura, como mínimo.</p>				
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art. 73)				
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Pendiente	---	≤ 12 %		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	≤ 0,90 m		NO PROCEDE
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	≥ 2,50 m		NO PROCEDE
Velocidad	---	≤ 0,50 m/s		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	≥ 0,45 m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)				
Espacio libre en el ascensor	≥ 1,50 m	---		NO PROCEDE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en planta	1,00 x 1,25 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en ángulo	1,00 x 1,40 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
<p>El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles que se detallan:</p> <p>Relleno y suelo de la cabina enrasados.</p> <p>Puerta de altura telescópica.</p> <p>Situación botones: H interior ≤ 1,20 m; H exterior ≤ 1,10 m</p> <p>Números en alto relieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m; Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m</p> <p>En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.</p>				



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 283/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76. DB-SUA.9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	-----	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de sillas de ruedas	<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,80 x1,20) m	NO PROCEDE
	<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,80 x1,50) m	NO CUMPLE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo), 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

761.g En el caso de que la plaza o espacio de butacas, sillas o asientos se disponga en graderío, la reserva de espacios para personas usuarias de silla de ruedas se localizará junto a los accesos a los distintos niveles de las gradas, estará próxima a algún espacio de circulación y a una vía de evacuación con una anchura mínima de 1,20 metros y al mismo nivel

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	54/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA						
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rég. Art. 77. DE-SUA 9 y Anejo A)						
<input type="checkbox"/> Aseos aislados <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)				
	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)				
Dotación mínima	<input checked="" type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo <input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido --- ---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido --- ---			NO CUMPLE
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.						
Puertas (1)	<input type="checkbox"/> Corredores <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior				77.5.I	Las puertas son abatibles hacia el interior. Deben sustituirse (Art. 77.5.I)
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas	Altura cara superior Altura Espacio libre inferior Profundidad	$\varnothing \geq 1,50$ m $\leq 0,85$ m $\geq 0,70$ m $\geq 0,50$ m	$\varnothing \geq 1,50$ m De 0,70 m a 0,80 m De 0,70 m a 0,80 m ---			NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2) Fondo desde el paramento hasta el borde frontal Altura del asiento del aparato Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	$\geq 0,80$ m $\geq 0,75$ m De 0,45 m a 0,50 m De 0,70 m a 1,20 m	--- $\geq 0,70$ m De 0,45 m a 0,50 m De 0,70 m a 1,20 m			NO CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE
Los inodoros no presentan transferencia lateral por ambos lados. (Art. 77.5.d)						
Barra	Separación entre barras inodoro Diámetro sección circular Separación al paramento u otros elementos Altura de las barras Longitud de las barras <input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante	De 0,85 m a 0,70 m De 5 cm a 4 cm De 4,5 cm a 5,5 cm De 0,70 m a 0,75 m $\geq 0,70$ m --- = 0,30 m	--- De 5 cm a 4 cm $\geq 4,5$ cm De 0,70 m a 0,75 m --- = 0,30 m			NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	Alcance horizontal desde el asiento	$\leq 0,60$ m			77.5.k
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos Espejo <input type="checkbox"/> Altura borde inferior <input type="checkbox"/> Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical	--- --- ---	--- De 0,70 m a 1,20 m $\leq 0,90$ m			Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k) Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k) La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.f) La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.f)
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno		NO CUMPLE
	Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno		NO CUMPLE
Dotación mínima	Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno		NO PROCEDE
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.				
	Espacio libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		NO CUMPLE
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m		NO CUMPLE
☑ Vestuario y probador	Anchura	0,40 m	≥ 0,50 m		NO CUMPLE
	Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m		NO CUMPLE
	Fondo	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		NO CUMPLE
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		NO CUMPLE
	Espacio libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		NO CUMPLE
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m		NO CUMPLE
	Largo	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		NO CUMPLE
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		NO CUMPLE
	Pendiente de evacuación de aguas	---	≤ 2 %		NO CUMPLE
	Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	De 0,60 m a 1,20 m		NO CUMPLE
☑ Duchas	Altura del manillar del rociador si es manipulable.	---	De 0,80 m a 1,20 m		NO CUMPLE
	Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m		NO CUMPLE
	Anchura	---	≥ 0,50 m		NO CUMPLE
	Altura	---	≤ 0,45 m		NO CUMPLE
	Fondo	---	≥ 0,40 m		NO CUMPLE
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		NO CUMPLE
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.				
	Díámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm		NO CUMPLE
	Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm		NO CUMPLE
	Fuerza soportable	1,00 kN	---		NO CUMPLE
	Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		NO CUMPLE
	Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	---		NO CUMPLE
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El sistema de alarma debe estar conectado a un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.					
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 Anejo A)					
Dotación	Se deberá cumplir la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.				
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)	---	≥ 0,80 m			NO PROCEDE
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	---	≥ 0,90 m		NO PROCEDE
	Espacio de paso a los pies de la cama	---	≥ 0,90 m		NO PROCEDE
	Frontal a armarios y mobiliario	---	≥ 0,70 m		NO PROCEDE
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se crea circular (elementos)	---	≥ 0,80 m		NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	56/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	NO PROCEDE
Ventanas	---	---	---	
Altura de los antepechos	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura interruptores	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura tomas de corriente o señal	---	---	---	
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.	Instalaciones complementarias:			
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.	Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.			
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.	Avisador luminoso de llamada complementario al timbre.			
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)	Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)			
Bude de inducción magnética.	Bude de inducción magnética.			

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---	
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m	La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m			
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Ancho	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---	NO CUMPLE 81.2.c
Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	---	NO CUMPLE
Mostradores de atención al público	Alto	≥ 0,70 m	---	NO CUMPLE
Hueso bajo el mostrador	Ancho	≥ 0,80 m	---	NO CUMPLE
Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	---	NO CUMPLE
Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m	---	
Altura plano de trabajo	≤ 0,85 m	---	---	
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bude de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.	Puntos de llamada			
Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesibles, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.	Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.			
Se deberá cumplir la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)			
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)	---	---	---	
Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 a 1,20 m	---	CUMPLE
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	---	CUMPLE
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	---	---	CUMPLE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA		DEC. 293/2009	DB-SUA	
<p>APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)</p> <p>Dotación mínima: En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente</p>				
Zona de transferencia	Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
		Compartida	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	NO PROCEDE
	Línea		Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	NO CUMPLE
<p>El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción, 90,1,a</p>				

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA		DEC. 293/2009	DB-SUA	
<p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 				
Escaleras accesibles en piscinas	Huelia (antideslizante)		$\geq 0,30$ m	NO PROCEDE
	Tabica		$\leq 0,16$ m	NO PROCEDE
	Ancho		$\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
Rampas accesibles en piscinas	Altura		De 0,95 m a 1,05 m	NO PROCEDE
	Dimension mayor sólido capaz		De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
	Separación hasta paramento		$\geq 0,04$ m	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	Separación entre pasamanos intermedios		$\leq 4,00$ m	NO PROCEDE
	Pendientes (antideslizante)		≤ 8 %	NO PROCEDE
	Anchura		$\geq 0,90$ m	NO PROCEDE
Rampas accesibles en piscinas	Altura (doble altura)		De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	NO PROCEDE
	Dimension mayor sólido capaz		De 0,045 m a 0,05 m	NO PROCEDE
	Separación hasta paramento		$\geq 0,04$ m	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	Separación entre pasamanos intermedios		$\leq 4,00$ m	NO PROCEDE
			$\geq 1,20$ m	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	58/75



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	59/75



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: TEATRO MUNICIPAL

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizadosPavimentos de itinerarios accesibles

Material: Terrazo

Color: Gris/blanco

Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Terrazo

Color: Blanco

Resbaladidad: C3

Pavimentos de escaleras

Material: No procede

Color:

Resbaladidad:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	60/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)				
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):				
<input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel				
<input type="checkbox"/> Desnivel				
<input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")				
<input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:				
Pasos controlados	Anchura de paso sistema cuchilla, quillón o balante automático.	---	≥ 0,80 m	NO PROCEDE
	Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio.	---	≥ 0,90 m	NO PROCEDE
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)				
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas.	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m	CUMPLE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedido.	∅ ≥ 1,50 m	---	NO PROCEDE
	Anchura libre	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	NO CUMPLE
	Longitud del	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m	CUMPLE
	Ancho libre	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m	NO CUMPLE
Pasillos	Separación en vertas o pasillos	≥ 0,65 m	---	NO PROCEDE
	∅ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m.	∅ ≥ 1,50 m	---	CUMPLE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)				
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	67.1.b No cumple en puertas de 1 hoja. Debe ajustarse la carpintería para que haya una hoja de 80 cm de anchura libre. (Art. 67.1.b)
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m				
Ángulo de apertura de las puertas		---	≥ 90°	CUMPLE
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m	CUMPLE
Separación del picaporte al plano de la puerta		---	0,04 m	CUMPLE
Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en fricción		≥ 0,30 m	---	CUMPLE
Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad				
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	67.1.b	67.4 No dispone de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros. Se dispondrá de la misma (Art.67.4)
	∅ Ancho franja señalizadora perimetral (1)	---	67.1.b	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento			
	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	61/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<p>mínimo en una de ellas.</p> <p>Anchura libre de paso</p> <p>Mecanismos de minoración de velocidad</p>	<p>≥ 0,80 m</p> <p>---</p>	<p>≥ 0,80 m</p> <p>≤ 0,5 m/s</p>		<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
VENTANAS				
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)				
<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.				
<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.				
<input type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas				
<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.				
<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de superficie pública, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de superficie pública, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio.				
<input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)			NO PROCEDE
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	<p>≤ 3,20 m</p> <p>≤ 2,25 m</p>		<p>NO PROCEDE</p> <p>NO PROCEDE</p>
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Huella		≥ 0,28 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	<p>De 0,13 m a 0,185 m</p> <p>De 0,13 m a 0,175 m</p>	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Segun DB-SUA	NO PROCEDE
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antiderrapante de color contrastado, entrasada en el ángulo del peldaño, y firmemente unida a éste.				
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública, concurrencia y concurrida	<input type="checkbox"/> Ocupación ≤ 100	<input type="checkbox"/> Ocupación ≥ 1,00 m	NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Sanitario	<input type="checkbox"/> Ocupación > 100	<input type="checkbox"/> Ocupación ≥ 1,10 m	NO PROCEDE
		<input type="checkbox"/> Con pacientes internos o externos con ...	<input type="checkbox"/> ≥ 1,40 m	NO PROCEDE
		<input type="checkbox"/> Otras	<input type="checkbox"/> ≥ 1,20 m	NO PROCEDE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso. La ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
Resto de casos	≥ 1,00 m	≤ 15°	---	NO PROCEDE
Angulo máximo de la labia con el plano vertical	≤ 15°	---	---	NO PROCEDE
Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	---	NO PROCEDE
Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	∅ ≥ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	≥ 1,60 m	---	---	NO PROCEDE
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m.	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	---	NO PROCEDE
Pasamanos	Diámetro: --- Altura: De 0,90 m a 1,10 m Separación entre pasamanos y baranderos: ≥ 0,04 m Prolongación de pasamanos en extremos (4): ≥ 0,30 m	---	---	NO PROCEDE
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m, se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,56 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm.</p> <p>La pasamanos tiene y está fijado en sus extremos al menos en un lado. En los pasamanos que no tienen el apoyo en un lado, se interfiere al paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de los superficies del entorno.</p> <p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.</p>				
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rtgo. At. 72. DB-SUA 1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	---	CUMPLE
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	---	CUMPLE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m: 10,00 % Tramos de longitud ≥ 3,00 m y ≤ 6,00 m: 8,00 % Tramos de longitud ≥ 6,00 m: 6,00 %	10,00 % 8,00 % 6,00 %	---	CUMPLE
Pendiente transversal	≤ 2 %	≤ 2 %	---	CUMPLE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	---	CUMPLE
Mesetas	Ancho: ≥ Ancho de rampa Fondo: ≥ 1,50 m Espacio libre de obstáculos: ∅ ≥ 1,20 m Fondo rampa acceso edificio: ---	≥ Ancho de rampa ≥ 1,50 m ∅ ≥ 1,20 m ≥ 1,20 m	---	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura: ≥ Anchura rampa Longitud: ---	≥ Anchura meseta = 0,60 m	---	NO PROCEDE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	≥ 1,50 m	---	---	NO CUMPLE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	72.3.a	72.3.a	---	NO CUMPLE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	72.3.a	72.3.a	---	NO CUMPLE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
de anchura inferior a 1,20 m	---	De 4,5 cm a 5 cm		72.4.d
Dimensionado según capaz				
Pasamanos	De 0,90 m a 1,10 m			72.4.d
	De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos \geq 3 m)	\geq 0,30 m	\geq 0,30 m		72.4.d
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	\geq 0,10 m	\geq 0,10 m		
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)				
Luz libre	---	\geq 1,00 m		NO PROCEDE
Pendiente	---	\leq 12 %		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	\leq 0,90 m		NO PROCEDE
Luz libre	---	\geq 1,00 m		NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	\geq 1,20 m		NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	\geq 2,50 m		NO PROCEDE
Velocidad	---	\leq 0,50 m/s		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	\geq 0,45 m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)				
Espacio libre en el ascensor	\geq 1,50 m	---		NO PROCEDE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	\geq 0,80 m		NO PROCEDE
Superficie útil en planta distinta a las de acceso \leq 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,25 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso $>$ 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,40 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:				
Relleno y suelo de la cabina enrasados.				
Puerta de altura telescópica.				
Situación botones: H interior \leq 1,20 m; H exterior \leq 1,10 m				
Número de alfombrillo y sistema Braille. Precisión de nivelación \leq 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m.				
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada; indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura \leq 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	64/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 283/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76. DB-SUA.9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.				
Espacio entre filas de butacas	----	≥ 0,50 m		CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación frontal usuarios de silla de ruedas	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,80 x1,20) m		CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,80 x1,50) m		CUMPLE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	65/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA DEC. 293/2009 ORDENANZA DOC. TÉCNICA	
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rég. Art. 77. DE-SUA 9 y Anejo A)		
<input checked="" type="checkbox"/> Aseos aislados <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo <input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción 1 aseo accesible (inodoro y lavabo) 1 aseo accesible (inodoro y lavabo) 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
Dotación mínima		
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.		
Puertas (1) <input checked="" type="checkbox"/> Corredores <input checked="" type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior		NO CUMPLE
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia		
Espacio libre no barrido por las puertas Altura cara superior Altura Espacio libre inferior Profundidad Espacio de transferencia lateral (2) Fondo desde el paramento hasta el borde frontal Altura del asiento del aparato Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	$\varnothing \geq 1,50$ m $\leq 0,85$ m $\geq 0,70$ m $\geq 0,50$ m $\geq 0,80$ m $\geq 0,75$ m De 0,45 m a 0,50 m De 0,70 m a 1,20 m	77.5.b No cumple espacio libre no barrido por las puertas. (Art. 77.5.b) CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE
Lavabo (sin pedestal)		
Inodoro		
(2) Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m		
Separación entre barras inodoro Diámetro sección circular Separación al paramento u otros elementos Altura de las barras Longitud de las barras <input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.	De 0,85 m a 0,70 m De 5 cm a 4 cm De 4,5 cm a 5,5 cm De 0,70 m a 0,75 m $\geq 0,70$ m --- = 0,30 m	77.5.i Solo existe una barra lateral. se debería poner otra andada a pared que pueda facilitar el uso del inodoro NO CUMPLE NO CUMPLE NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO PROCEDE NO CUMPLE
(3) Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m		
Grifería (3) Alcance horizontal desde el asiento Automática o monomando con palanca atargada tipo gerontológico Altura de accesorios y mecanismos Espejo <input type="checkbox"/> Altura borde inferior <input type="checkbox"/> Orientable $\geq 10^\circ$ sobre la vertical	--- $\leq 0,60$ m --- De 0,70 m a 1,20 m --- $\leq 0,90$ m	77.5.k Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k) 77.5.k Alcance a la grifería desde el asiento superior a 60. Debe cambiarse. (Art. 77.5.k) 77.5.ñ La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.ñ) 77.5.ñ La altura de los accesorios no es la correcta y el espejo cuando no es orientable. (Art. 77.5.ñ)
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.		



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD		DEC. 293/2009 DB-SUA DEC. 293/2009 ORDENANZA DOC. TÉCNICA		OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA		
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78. DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotación mínima	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno	NO PROCEDE	
	Duchas (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno	NO PROCEDE	
	Probadores (uso público)	1 cada 10 o fracción	Al menos uno	NO PROCEDE	
En función del uso, actividad y abito de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
<input type="checkbox"/> Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m	NO PROCEDE	
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
	Anchura	0,40 m	≥ 0,50 m	NO PROCEDE	
	Bancos abatibles y con respaldos o adosados a pared	Altura De 0,45 m a 0,50 m Fondo = 0,40 m	≤ 0,45 m ≥ 0,40 m	NO PROCEDE	
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m	NO PROCEDE	
	Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m	NO PROCEDE	
	Altura de repisas y perchas	---	De 0,40 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
	Largo	≥ 1,20 m	≥ 1,80 m	NO PROCEDE	
	Ancho	≥ 0,80 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE	
	Pendiente de evacuación de aguas	---	≤ 2 %	NO PROCEDE	
<input type="checkbox"/> Duchas	Espacio de transferencia lateral al asiento	≥ 0,80 m	De 0,60 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
	Altura del manillar del rociador si es manipulable.	---	De 0,80 m a 1,20 m	NO PROCEDE	
	Altura de barras metálicas horizontales	---	0,75 m	NO PROCEDE	
	Anchura	---	≥ 0,50 m	NO PROCEDE	
	Altura	---	≤ 0,45 m	NO PROCEDE	
	Fondo	---	≥ 0,40 m	NO PROCEDE	
	Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m	NO PROCEDE	
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que formen esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento.				
	Diámetro de la sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm	NO PROCEDE	
	Separación al paramento	De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm	NO PROCEDE	
Fuerza soportable	1,00 kN	---	NO PROCEDE		
Altura de las barras horizontales	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	NO PROCEDE		
Longitud de las barras horizontales	≥ 0,70 m	---	NO PROCEDE		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El aviso de alarma debe ser audible en cualquier punto de la estancia. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un pasco frecuente de personas.					
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79. DB-SUA 9 Anejo A)					
Dotación					
Se deberá cumplir la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Espacios de aproximación y circulación	Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)	---	≥ 0,80 m	NO PROCEDE	
	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama	---	≥ 0,90 m	NO PROCEDE	
	Espacio de paso a los pies de la cama	---	≥ 0,90 m	NO PROCEDE	
	Frontal a armarios y mobiliario	---	≥ 0,70 m	NO PROCEDE	
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos	---	≥ 0,80 m	NO PROCEDE	

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	67/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				OBSERVACIONES
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
constructivos o mobiliario).	---	---	---	
Altura de las baldas, cajones y percheros	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación.	---	≤ 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura	---	≥ 0,04 m	---	NO PROCEDE
Separación con el plano de la puerta	---	≥ 0,30 m	---	NO PROCEDE
Sistemas de apertura	---	---	---	
Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	---	≤ 0,60 m	---	
Ventanas	---	---	---	
Altura de los antepechos	---	De 0,80 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Altura interruptores	---	---	---	
Altura tomas de corriente o señal	---	De 0,40 a 1,20 m	---	NO PROCEDE
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.	Instalaciones complementarias:			
Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.	Sistema de alarma que transmite señales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.			
Avisorio luminoso de llamada complementario al timbre.	Avisorio luminoso de llamada complementario al timbre.			
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)	Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)			
Budé de inducción magnética.	Budé de inducción magnética.			

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO				OBSERVACIONES	
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA		
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)	---	---	---		
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m	El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m				
La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m	La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m				
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)					
Puntos de atención accesible	Ancho	≥ 0,80 m	---	NO PROCEDE	
	Altura	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	NO PROCEDE	
	Mostradores de atención al público	Alto	≥ 0,70 m	---	NO PROCEDE
	Hueso bajo el mostrador	Ancho	≥ 0,80 m	---	NO PROCEDE
Puntos de atención accesible	Fondo	≥ 0,50 m	---	NO PROCEDE	
	Altura de la ventanilla	---	≤ 1,10 m		
Ventanillas de atención al público	Altura plano de trabajo	≤ 0,85 m	---		
Puntos de llamada accesible	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de budé de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.				
Altura de mecanismos de mando y control	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rotulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.				
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.	Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.				
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)					
Se deberá cumplir la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo					
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)					
Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	---	De 0,90 a 1,20 m	CUMPLE	
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	---	CUMPLE	
Distancia a encuentros en rincón	≥ 0,35 m	---	---	CUMPLE	

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	68/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA		DEC. 293/2009	DB-SUA	
<p>APARCAMIENTOS (Rgto. Art. 90. DB-SUA y Anejo A)</p> <p>Datación mínima: En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente</p>				
Batería (1)	Independiente	---	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	NO PROCEDE
Compartida	Compartida	---	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	NO PROCEDE
Línea	Línea	---	Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	NO CUMPLE

El número de plazas accesibles para personas con movilidad reducida será, como mínimo, de 1 cada 40 plazas o fracción.

90.1.a

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES PISCINAS COLECTIVAS		ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	OBSERVACIONES
NORMATIVA		DEC. 293/2009	DB-SUA	
<p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 				
Huella (antideslizante)	---	$\geq 0,30$ m	---	NO PROCEDE
Tablita	---	$\leq 0,16$ m	---	NO PROCEDE
Ancho	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE
Altura	---	De 0,95 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE

Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo

Pendiente (antideslizante)	---	≤ 8 %	---	NO PROCEDE
Anchura	---	$\geq 0,90$ m	---	NO PROCEDE
Altura (doble altura)	---	De 0,65 m a 0,75 m De 0,85 m a 1,05 m	---	NO PROCEDE
Dimension mayor sólido capaz	---	De 0,045 m a 0,05 m	---	NO PROCEDE
Separación hasta paramento	---	$\geq 0,04$ m	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos intermedios	---	$\leq 4,00$ m	---	NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados	---	$\geq 1,20$ m	---	NO PROCEDE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	69/75



CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel \geq 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos diseñados para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho \geq 1,20 m
- Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numérica en alto relieve.

En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que impidan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	70/75



FICHA II: EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES *

LOCALIDAD: AZNALCOLLAR (SEVILLA)
EDIFICIO: CENTRO TAS

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizadosPavimentos de itinerarios accesibles

Material: Terrazo

Color: Blanco

Resbaladidad: C1

Pavimentos de rampas

Material: Losa Cemento punta de diamante

Color: Amarillo

Resbaladidad: C3

Pavimentos de escaleras

Material: No procede

Color:

Resbaladidad:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	71/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	
NORMATIVA				DOC. TÉCNICA
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)				
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):				
<input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel <input type="checkbox"/> Desnivel <input checked="" type="checkbox"/> Salvado por una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores") <input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características.				
Pasos controlados	Anchura de paso sistema cuchilla, quillón o baliente automático.	---	≥ 0,80 m	NO PROCEDE
	Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio.	---	≥ 0,90 m	NO PROCEDE
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTIBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66. DB-SUA Anejo A)				
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas.	∅ ≥ 1,50 m	∅ ≥ 1,50 m	CUMPLE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accedido.	∅ ≥ 1,50 m	---	NO PROCEDE
	Anchura libre	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	NO CUMPLE
	Longitud del pasillo	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m	CUMPLE
	Ancho libre	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m	NO PROCEDE
	Separación en verticales o horizontales	≥ 0,65 m	---	NO PROCEDE
Pasillos	∅ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m.	∅ ≥ 1,50 m	---	CUMPLE
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)				
	Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	67.1.b No cumple en puertas de 2 hojas. Debe ajustarse la carpintería para que al menos haya una hoja de 80 cm de anchura libre. (Art. 67.1.b)
	En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m	---	≥ 90°	CUMPLE
	Ángulo de apertura de las puertas	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
	Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m	CUMPLE
	Altura de la manivela	---	0,04 m	CUMPLE
	Separación del picaporte al plano de la puerta	∅ ≥ 0,30 m	---	CUMPLE
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en fricción	---	---	CUMPLE
	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm, o acristalamientos laminares de seguridad	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	67.1.b	67.4 No dispone de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros. Se dispondrá de la misma (Art.67.4)
	Señalización horizontal en toda su longitud	---	67.1.b	
	∅ Puertas transparentes o acristaladas	---	67.1.b	
	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	CUMPLE
	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso	---	---	
	∅ Puertas de dos hojas	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	CUMPLE

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	72/75



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES AL MISMO NIVEL				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<input type="checkbox"/> mínimo en una de ellas. <input type="checkbox"/> Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m <input type="checkbox"/> Mecanismos de minoración de velocidad $\leq 0,5$ m/s				NO PROCEDE NO PROCEDE
VENTANAS				
<input checked="" type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m				
FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES				
ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)				
<input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público. <input type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio. <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m ² de superficie en plantas sin entrada accesible al edificio, o, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, más de 200 m ² de superficie en plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio. <input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc. cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta (3)		NO PROCEDE
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general $\leq 3,20$ m <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor $\leq 2,25$ m	---		NO PROCEDE
Número mínimo de peldaños por tramo	≥ 3			NO PROCEDE
Huella	$\geq 0,28$ m	Segun DB-SUA		NO PROCEDE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general De 0,13 m a 0,185 m <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor De 0,13 m a 0,175 m	Segun DB-SUA		NO PROCEDE
Relación huella / contrahuella	$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m	Segun DB-SUA		NO PROCEDE
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antiderrapante de color contrastado, entrasada en el ángulo del peldaño, y firmemente unida a éste.				
Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública, concurrencia y concurrida $\geq 1,00$ m <input type="checkbox"/> Sanitario $\geq 1,40$ m <input type="checkbox"/> Otras $\geq 1,20$ m	<input type="checkbox"/> Ocupación ≤ 100 <input type="checkbox"/> Ocupación > 100		NO PROCEDE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso. La ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
Resto de casos	≥ 1,00 m	≤ 15°	≥ Ancho de escalera	NO PROCEDE
Angulo máximo de la tabla con el plano vertical	≤ 15°	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	NO PROCEDE
Mesetas	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil	≥ 1,60 m	---	---	NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	≥ Anchura	≥ Anchura escalera	≥ Anchura escalera	NO PROCEDE
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	NO PROCEDE
Pasamanos	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	NO PROCEDE
Diámetro	---	≥ 150 lúxes	---	NO PROCEDE
Altura	De 0,90 m a 1,10 m	---	---	NO PROCEDE
Separación entre pasamanos y baranderos	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en extremos (4)	≥ 0,30 m	---	---	NO PROCEDE
<p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m, se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,56 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella. Entre los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ± 1 cm.</p> <p>La pasamanos y baranderos se sujetan al muro o al suelo de la planta o al menos a un elemento que asegure el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de los superficies del entorno.</p> <p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.</p>				
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rtgo. At. 72. DB-SUA 1)				
Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	CUMPLE
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m y ≤ 6,00 m	10,00 %	10,00 %	CUMPLE
Pendiente transversal	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	8,00 %	8,00 %	CUMPLE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)	≤ 2 %	6,00 %	6,00 %	CUMPLE
Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ 9,00 m	≥ 9,00 m	CUMPLE
Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
Espacio libre de obstáculos	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	∅ ≥ 1,20 m	CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	≥ Anchura rampa	≥ Anchura rampa	≥ Anchura rampa	NO PROCEDE
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	NO CUMPLE



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				OBSERVACIONES
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo				
NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
de anchura inferior a 1,20 m	---	De 4,5 cm a 5 cm		72.4.d
Dimensiones sofito capaz				
Pasamanos	De 0,90 m a 1,10 m			
	De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		72.4.d
Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		72.4.d
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)				
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Pendiente	---	≤ 12 %		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m		NO PROCEDE
Altura de los pasamanos	---	≤ 0,90 m		NO PROCEDE
Luz libre	---	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
Anchura en el embarque y en el desembarque	---	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	≥ 2,50 m		NO PROCEDE
Velocidad	---	≤ 0,50 m/s		NO PROCEDE
Prolongación de pasamanos en desembarques	---	≥ 0,45 m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anexo A)				
Espacio libre en el ascensor	Ø ≥ 1,50 m	---		NO PROCEDE
Anchura de paso puertas	UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,25 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1,00 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas en anillo	1,00 x 1,40 m		NO PROCEDE
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en anillo	1,40 x 1,40 m		NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento de ascensores accesibles, entre las que destacan:				
Relleno y suelo de la cabina enrasados.				
Puerta de altura telescópica.				
Situación botones: H interior ≤ 1,20 m; H exterior ≤ 1,10 m				
Número de alfombrillas y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m; Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m.				
En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada; indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.				

Código Seguro de Verificación	IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Fecha	22/07/2025 11:56:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TSXYDCB475PUDCFYHEIXCII	Página	75/75

